

CONTRATO **CERRADO** PARA EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A AIRES ACONDICIONADOS DE ZONAS CRÍTICAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR (GCRP) PARTIDA 1**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO "**EL CENACE**", REPRESENTADO POR EL ING. EDUARDO NEGRETE RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ÁREA (HOMÓLOGO DIRECTOR GENERAL ADJUNTO), COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, ASÍ COMO LA ING. EVELINA CRISTAL RODRÍGUEZ MAGAÑA, SUBGERENTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**" EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADO POR EL C. JORGE ANTONIO FLORES BARRIENTOS, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**EL CENACE**" declara que:

I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; fracción I; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado a, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el Artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el control operativo del sistema eléctrico nacional; la operación del mercado eléctrico mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la red nacional de transmisión y los elementos de las redes generales de distribución que correspondan al mercado eléctrico mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2 El Ing. Eduardo Negrete Ramírez, en su cargo de Subdirector de Área (homólogo a Director General Adjunto) de la GCRP, con R.F.C. NERE701206BD9 cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato otorgadas en el artículo primero, fracciones IV y XV, así como el artículo quinto del Acuerdo Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2017, mediante el cual el Director de Operación y Planeación de "**EL CENACE**" delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la GCRP de "**EL CENACE**" las facultades a que se refiere el acuerdo citado, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las "**POBALINES**", suscribe el presente instrumento la Ing. Evelina Cristal Rodríguez Magaña, Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la GCRP, con R.F.C. ROME821011FX2, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente instrumento jurídico.

I.4 El presente contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo; 28, fracción I; 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la "**LAASSP**" y 75, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el "**RLAASSP**", publicándose el procedimiento en COMPRANET con número de procedimiento de contratación IA-18-TOM-018TOM993-N-12-2024 para el "**Servicio de Mantenimiento a Aires Acondicionados de Zonas Críticas de la Gerencia de Control Regional Peninsular**", conforme al anexo técnico el presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y medio electrónico de carácter nacional, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 26 fracción II y, 42 de la "**LAASSP**", y los correlativos del "**RLAASSP**".

I.5 "**EL CENACE**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante solicitud de pedido (SOLPED) 600034571, de fecha 24 de enero de 2024, suscrita por la GCRP, conforme a lo establecido en el artículo 25, segundo párrafo de la "**LAASSP**", correspondiente a la partida presupuestal 35701 "Maquinaria y Equipo (mantenimiento y reparación)" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

I.6 Cuenta con el registro federal de contribuyentes **Nº CNC140828PQ4**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en boulevard Adolfo López mateos no. 2157, colonia los Alpes, alcaldía Álvaro obregón, C.P.01010, ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.8 Formaliza este contrato con la certeza de que "**EL PROVEEDOR**" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 97,854 de fecha 10 de junio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Jose Ángel Fernández Uría, Titular de la Notaría Pública número 217 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, actuando como asociado del Lic. Luis Felipe Morales Viesca Titular de la Notaría número 22 y en el protocolo de la Notaría numero 60 cuyo Titular es el Lic. Francisco de P. Morales Diaz con quien también se encuentra asociado, mediante la cual fue denominada "Ingeniería Especializada en Electricidad y Mecánica Industrial, S.A. de C.V.", siendo su objeto social la de brindar una alta gama de servicios especializados de ingeniería, mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia a equipos electro-mecánicos como: subestaciones, transformadores, plantas de emergencia, UPS, aire acondicionado equipo de refrigeración, equipos de bombeo y todo lo relacionado con instalaciones eléctricas.

II.2 El C. Jorge Antonio Flores Barrientos con carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo previsto en la Escritura Pública mencionada en la declaración II.1 de este contrato, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con credencial para votar número [REDACTED]

[REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra vigente.

Fundamento legal:

Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Trigésimo Octavo, Fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa datos personales de una persona identificada o identificable.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IEE150615IP3**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Señala que su teléfono es el 5557447347 y su correo electrónico info@ieemi.com, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, asimismo, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Sericultura No. 274 entre Rotograbados y Tipografía Colonia 20 de Noviembre, Alcaldía Venustiano Carranza, Mérida, Yucatán, México C.P. 15300.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** el **"Servicio de Mantenimiento a Aires Acondicionados de Zonas Críticas de la Gerencia de Control Regional Peninsular"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su anexo técnico y demás documentos referidos en las declaraciones de este instrumento que forman parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$199,450.00 (**Ciento noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.**) más impuestos que asciende a \$31,912.00 (**Treinta y un mil, novecientos doce pesos 00/100 M.N.**), que hace un total de \$231,362.00 (**Doscientos treinta y un mil, trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.**).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Descripción	Unidad	Canti dad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio total después de imp.
Partida_1_ Posición_1	Servicio de Mantenimiento Preventivo a Aire	Ser – Servicio	5	7,000.00	35,000.00	40,600.00

	Acondicionado de Precisión de 3 TR					
Partida_1_ Posición_2	Servicio de Mantenimiento Correctivo a Aire Acondicionado de Precisión de 3 TR	Ser – Servicio	1	13,200.00	13,200.00	15,312.00
Partida_1_ Posición_3	Servicio de Mantenimiento Preventivo a Aire Acondicionado de Precisión de 5 TR	Ser – Servicio	3	6,900.00	20,700.00	24,012.00
Partida_1_ Posición_4	Servicio de Mantenimiento Correctivo a equipo de Aire Acondicionado de Precisión de 5 TR	Ser – Servicio	1	52,300.00	52,300.00	60,668.00
Partida_1_ Posición_5	Servicio de Mantenimiento Preventivo a Aire Acondicionado de Precisión de 8 TR	Ser – Servicio	5	4,350.00	21,750.00	25,230.00
Partida_1_ Posición_6	Servicio de Mantenimiento Correctivo a aire Acondicionado de Precisión de 8 TR	Ser – Servicio	1	56,500.00	56,500.00	65,540.00
					Subtotal	199,450.00
					IVA	31,912.00
					Total	231,362.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional peso mexicano hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **"Servicio de Mantenimiento a Aires Acondicionados de Zonas Críticas de la Gerencia de Control Regional Peninsular"** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, por periodo de servicio terminado de cada partida, en moneda nacional contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida entrega de **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CENACE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica (Facturación 4.0) deberá ser presentada en los siguientes términos: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General). La (s) factura (s)deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN CALLE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL.LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de los servicios entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el anexo técnico de **"Servicio de Mantenimiento a Aires Acondicionados de Zonas Críticas de la Gerencia de Control Regional Peninsular"**.

La prestación de los servicios se realizará en el o los domicilios señalados en el anexo técnico de **"Servicio de Mantenimiento a Aires Acondicionados de Zonas Críticas de la Gerencia de Control Regional Peninsular"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 19/04/2024 al 30/11/2024

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL CENACE"**, a entregar al inicio de **"LOS SERVICIOS"**, una garantía de cumplimiento, misma que deberá cubrir la vigencia del presente instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL CENACE"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización de este, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CENACE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Proporcionar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su anexo técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su anexo técnico.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato a la Ing. Evelina Cristal Rodríguez Magaña, con R.F.C. ROME821011FX2, en su carácter de Subgerenta de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la GCRP quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo con los siguientes numerales. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

1.- Concepto: Condiciones de Aceptación de entrega.

Porcentaje o Importe: \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.)

Forma: Por cada día natural de atraso en el entregable E.4 Garantía de Calidad del Servicio de la tabla "5.1 Entregables". Sobre el monto de cada partida en el periodo de entrega que corresponda.

2.- Concepto: Condiciones de Aceptación de entrega

Porcentaje o Importe: 0.5% (Punto cinco por ciento)

Forma: Por cada día natural de atraso en el entregable E.4 Garantía de Calidad del Servicio de la tabla "5.1 Entregables". Sobre el monto de cada partida en el periodo de entrega que corresponda.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 **(diez días hábiles)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.05% , (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su anexo técnico.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 (cinco días hábiles)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1) GARANTIA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL CENACE" a entregar junto con **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, una garantía por defectos o vicios ocultos , defectos de fabricación o cualquier daño

que presenten por 12 (doce meses) a partir del día natural siguiente de la recepción de **"LOS SERVICIOS"**.

Para garantizar la reparación y/o sustitución de partes dañadas sin que implique un costo adicional a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del **"EL CENACE"** equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el I.V.A, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la recepción de **"LOS SERVICIOS"**. **"EL PROVEEDOR"**, quedará obligado ante **"EL CENACE"**, a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de **"LOS SERVICIOS"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y su anexo técnico, como también lo indicado en la legislación aplicable.

La fianza se aplicará si el tiempo en la atención para la eliminación del defecto o vicio oculto excede de 10 días naturales a partir del reporte emitido por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

No se liberará la fianza en tanto permanezca en vigor "La Garantía por Defectos o Vicios Ocultos", y en su caso durante la substanciación de juicios o recursos legales hasta su resolución definitiva, salvo que las partes se otorguen el finiquito; y hasta quince días hábiles posteriores a la fecha en el que el mismo haya vencido o de aquellas en que **"EL CENACE"** hubiese comunicado su terminación.

2) RESPONSABILIDAD CIVIL

Para garantizar a **"EL CENACE"** que se cubrirán: los gastos de daños inferidos a personas o infraestructura ya sea de **"EL CENACE"** o de terceros; Indemnizaciones y gastos de defensa, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del **"EL CENACE"** equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el I.V.A, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato.

La **vigencia** de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada a partir del **inicio de los trabajos de acuerdo con el Plan de Trabajo Acordado** y hasta la **recepción satisfactoria de la o las Partidas Terminadas** por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

La póliza se aplicará si el tiempo en la atención al siniestro excede de 10 días naturales a partir del reporte emitido por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Si el proveedor cuenta con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original

Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el presente contrato, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación exhibición o entrega de la póliza original.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE. (LA PRESENTE CLAUSULA NO DEBERA SER CONSIDERADA DEBIDO A QUE EL CONTRATO DE SERVICIOS NO CONTEMPLA ESTAS ACTIVIDADES)

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo técnico a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados por la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir prestar los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo técnico.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de los servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo técnico que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
EDUARDO NEGRETE RAMIREZ	SUBGERENTE Y ENCARGADO DE LA GCRP	NERE701206BD9
EVELINA CRISTAL RODRIGUEZ MAGAÑA	SUBGERENTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	ROME821011FX2

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	IEE150615IP3

VAA77VVP81WomE1oCaCwt0pAaHJwmHML5bh0R41LWkc64LiMnm2Zx3YG4LyxULH4g0nr/n8CR1raR5ypH1iR5Y808wmAUnGpuK1dWdE47Nq6+AyfQz0gvHKFqhAYuvaUt2fvTHtFhX7fw1lDMRnp39wenfEP565
C54lysQu+qkF1dKBy5bxIEXbrwm3vVGMEHIQ68yx+5v5ec6lRgvcLC6t80iQ47aL39GHoAT2NPi2FD8LC1LDZy6K+39DGfBG29ftr0EAnyzp7XDbqcv0D/Q4d8PSUix/YmTvfG0CfWptmKh67r/Z0105vmTP2Tfm
VHdMkaQhTcnvsp1UULZD6g==

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN DE ZONAS CRÍTICAS
DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE
ENERGÍA - PARTIDA 1**

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

2. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" requiere la contratación de " Servicio de Mantenimiento de Aires Acondicionados de Precisión de Zonas Críticas de la Gerencia de Control Regional Peninsular para 2024", en adelante " LOS SERVICIOS ", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".

3. Descripción técnica del objeto			
Partida y Posición	Descripción técnica	Unidad de Medida	Cantidad
1.1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE 3 TR "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." realizará el servicio de mantenimiento de un equipo de aire acondicionado de precisión de 3 TR correspondiente a la "<i>Tabla 1.1 Aires Acondicionados Partida 1</i>" siguiendo las recomendaciones en las normas de referencia (NOM-001-SEDE-2012 y NOM-001-STPS-2008) cumpliendo con las especificaciones y recomendaciones del manual de "EL FABRICANTE" de los equipos incluyendo como mínimo: 1.1.1. VERIFICACIÓN GENERAL "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." realizará la verificación general del estado del equipo al iniciar y finalizar el servicio de mantenimiento incluyendo: a) Verificación del estado físico de los elementos externos del equipo evaporadora, condensadora, tuberías de cobre, válvulas. b) Revisión de parámetros de operación. c) Verificación del estado físico de los elementos internos del equipo de evaporadora y condensadora: resistencias, charola de condensados, compresores, sensores de temperatura, válvulas, ventiladores. d) Medición de parámetros eléctricos. e) Verificación de presión de gas refrigerante y aceite. Rellenar en caso de ser requerido con refrigerante R410A. Verificar que no esté contaminado. 1.1.2. FILTROS DE AIRE	Servicio	5



	f) Lavar los filtros al exterior de edificio, así como la posterior limpieza del área utilizada. (El área en donde se realice la limpieza deberá ser autorizada por el "Área Técnica"). 1.1.3. CONTROL Y LIMPIEZA DE LAS BATERÍAS DE CONDENSACIÓN g) Comprobar el estado del intercambiador. h) Retirar el material acumulado en la batería y lavar con agua a presión. i) Lavado de mediana presión sobre los serpentines de la condensadora. j) Verificar que las baterías condensadoras sean capaces de ofrecer el máximo intercambio térmico del equipo y realizar los ajustes necesarios, asegurar que el equipo no se bloquee por alarmas de presión. 1.1.4. CONTROL Y LIMPIEZA DE LAS DESCARGAS k) Verificación del sistema de desagüe. l) Limpieza de charola y mangueras de desagüe. m) Prueba del sistema de desagüe en la que se valide la correcta operación de la bomba de condensados y sensor flotador. n) Limpieza y prueba de sensor de detección de líquidos. 1.1.5. CONTROL DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL CIRCUITO FRIGORÍFICO o) Verificación visual de la instalación y tuberías del circuito de refrigeración validando que no exista oxidación o corrosión en estas. De ser necesario reemplazar recubrimiento flexible y cubrir con cinta reflejante o en su defecto aplicar pintura antioxidante en tuberías para evitar esta corrosión. p) En caso de detectarse fugas, estas deberán ser reparadas realizando el protocolo de prueba de fugas por 24hr con 500 lb de nitrógeno, y posteriormente realizar la carga del refrigerante requerido. q) Validar que la configuración de setpoint de temperatura, humedad, deshumidificación y potencia de ventiladores sea la adecuada para el correcto desempeño del equipo, así como para el control de las variables de temperatura y humedad en sitio. "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." deberá contar con todo lo necesario para la configuración correspondiente de los parámetros requeridos. 1.1.6. EXAMEN GENERAL DEL FUNCIONAMIENTO r) Realizar checklist que incluya mediciones eléctricas y parámetros de operación. s) Validar el funcionamiento del equipo en conjunto con personal de "EL CENACE".		
--	--	--	--



	1.1.7. ELABORACIÓN DE REPORTE "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." deberá realizar y entregar en formato digital por medio de correo electrónico, un reporte técnico en hojas membretadas y firmadas por el coordinador general, de los trabajos realizados, los cuales deberán ser entregados a conformidad del "Área Técnica", incluyendo como mínimo la siguiente información: t) Resultado de pruebas y diagnósticos realizados. u) Resultados de medición de parámetros. v) Reporte fotográfico de las actividades realizadas con descripción de estas. w) Observaciones y recomendaciones que contribuyan al buen funcionamiento del equipo de aire acondicionado.		
1.2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE 3 TR "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." realizará el servicio de mantenimiento de un equipo de aire acondicionado de precisión de 3 TR correspondiente a la "Tabla 1.1 Aires Acondicionados Partida 1" siguiendo las recomendaciones en las normas de referencia (NOM-001-SEDE-2012 y NOM-001-STPS-2008) cumpliendo con las especificaciones y recomendaciones del manual de "EL FABRICANTE" de los equipos incluyendo como mínimo: 1.2.1 VERIFICACIÓN GENERAL "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." realizará la verificación general del estado del equipo al iniciar y finalizar el servicio de mantenimiento incluyendo: a) Verificación del estado físico de los elementos externos del equipo evaporadora, condensadora, tuberías de cobre, válvulas. b) Revisión de parámetros de operación. c) Verificación del estado físico de los elementos internos del equipo de evaporadora y condensadora: resistencias, charola de condensados, compresores, sensores de temperatura, válvulas, ventiladores. d) Medición de parámetros eléctricos. e) Verificación de presión de gas refrigerante y aceite. Rellenar en caso de ser requerido con refrigerante R410A. Verificar que no esté contaminado. 1.2.2 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE REFACCIONES "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." realizará el	Servicio	1



	suministro, instalación y puesta en servicio de las refacciones (1.2.2.1) incluyendo: e) Reemplazar bomba para desagüe de condensados para aire acondicionado de precisión Climaveneta de 3 TR Tipo Inrow modelo CRCX-I 0051. f) Validar que la señal de control de la bomba de condensados llegue de manera correcta al equipo de aire acondicionado para evitar que se presenten alarmas. 1.2.2.1 REFACCIONES g) Bomba para desagüe de condensados marca Sauermann, modelo SI33 para equipo de aire acondicionado de precisión (aire tipo Inrow) la cual deberá cumplir como mínimo con las siguientes características: ▪ Incluya sensor o válvula electrónica para su funcionamiento automático al detectar el nivel de agua requerido para ello en la charola del equipo de aire acondicionado. ▪ Incluya los cables y conectores requeridos para su correcto funcionamiento y comunicación con el equipo de aire acondicionado ▪ Incluya sensor/detector de nivel para su activación automática. ▪ Incluya todas las mangueras de interconexión requeridas para su correcto funcionamiento con el equipo de aire acondicionado. 1.2.3 FILTROS DE AIRE h) Lavar los filtros al exterior de edificio, así como la posterior limpieza del área utilizada. (El área en donde se realice la limpieza deberá ser autorizada por el "Área Técnica"). 1.2.4 CONTROL Y LIMPIEZA DE LAS BATERÍAS DE CONDENSACIÓN i) Comprobar el estado del intercambiador. j) Retirar el material acumulado en la batería y lavar con agua a presión. k) Lavado de mediana presión sobre los serpentines de la condensadora. l) Verificar que las baterías condensadoras sean capaces de ofrecer el máximo intercambio térmico del equipo y realizar los ajustes necesarios, asegurar que el equipo no se bloquee por alarmas de presión. 1.2.5 CONTROL Y LIMPIEZA DE LAS DESCARGAS m) Verificación del sistema de desagüe. n) Limpieza de charola y mangueras de desagüe. o) Prueba del sistema de desagüe en la que se valide la correcta operación de la bomba de condensados y sensor flotador.		
--	---	--	--



	p) Limpieza y prueba de sensor de detección de líquidos. 1.2.6 CONTROL DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL CIRCUITO FRIGORÍFICO q) Verificación visual de la instalación y tuberías del circuito de refrigeración validando que no exista oxidación o corrosión en estas. De ser necesario aplicar pintura antioxidante en tuberías para evitar esta corrosión. r) Reemplazar recubrimiento flexible en tuberías y cubrir con cinta reflejante en caso de requerirse. s) En caso de detectarse fugas, estas deberán ser reparadas realizando el protocolo de prueba de fugas por 24hr con 500 lb de nitrógeno, y posteriormente realizar la carga del refrigerante requerido. t) Validar que la configuración de setpoint de temperatura, humedad, deshumidificación y potencia de ventiladores sea la adecuada para el correcto desempeño del equipo, así como para el control de las variables de temperatura y humedad en sitio. "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." deberá contar con todo lo necesario para la configuración correspondiente de los parámetros requeridos. 1.2.7 EXAMEN GENERAL DEL FUNCIONAMIENTO u) Realizar checklist que incluya mediciones eléctricas y parámetros de operación. v) Validar el funcionamiento del equipo en conjunto con personal de "EL CENACE". 1.2.8 ELABORACIÓN DE REPORTE "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." deberá realizar y entregar en formato digital por medio de correo electrónico, un reporte técnico en hojas membretadas y firmadas por el coordinador general, de los trabajos realizados, los cuales deberán ser entregados a conformidad del "Área Técnica", incluyendo como mínimo la siguiente información: w) Resultado de pruebas y diagnósticos realizados. x) Resultados de medición de parámetros. y) Reporte fotográfico de las actividades realizadas con descripción de estas. z) Observaciones y recomendaciones que contribuyan al buen funcionamiento del equipo de aire acondicionado.		
1.3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE 5 TR "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." realizará el servicio de mantenimiento de un equipo de aire acondicionado de precisión de 5 TR correspondiente	Servicio	3



	a la "Tabla 1.1 Aires Acondicionados Partida 1" siguiendo las recomendaciones en las normas de referencia (NOM-001-SEDE-2012 y NOM-001-STPS-2008) cumpliendo con las especificaciones y recomendaciones del manual de "EL FABRICANTE" de los equipos incluyendo como mínimo: 1.3.1 VERIFICACIÓN GENERAL "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." realizará la verificación general del estado del equipo al iniciar y finalizar el servicio de mantenimiento incluyendo: a) Verificar el estado físico de los elementos externos del equipo evaporadora, condensadora, tuberías de cobre, válvulas. b) Revisar los parámetros de operación. c) Verificación del estado físico de los elementos internos del equipo de evaporadora y condensadora: resistencias, charola de condensados, compresores, sensores de temperatura, válvulas, ventiladores. d) Medición de parámetros eléctricos. e) Verificación de presión de gas refrigerante y aceite. Rellenar en caso de ser requerido con refrigerante R410A. 1.3.2 FILTROS DE AIRE f) Lavar los filtros al exterior de edificio, así como la posterior limpieza del área utilizada. (El área en donde se realice la limpieza deberá ser autorizada por el "Área Técnica"). 1.3.3 CONTROL Y LIMPIEZA DE LAS BATERÍAS DE CONDENSACIÓN g) Comprobar el estado del intercambiador. h) Retirar el material acumulado en la batería y lavar con agua a presión. i) Lavado de mediana presión sobre los serpentines de la condensadora. j) Verificar que las baterías condensadoras sean capaces de ofrecer el máximo intercambio térmico del equipo y realizar los ajustes necesarios, asegurar que el equipo no se bloquee por alarmas de presión. 1.3.4 CONTROL Y LIMPIEZA DE LAS DESCARGAS k) Verificación del sistema de desagüe. l) Limpieza de charola y mangueras de desagüe. m) Prueba del sistema de desagüe en la que se valide su correcta operación. n) Limpieza y prueba de sensor de detección de líquidos. 1.3.5 CONTROL DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL CIRCUITO FRIGORÍFICO		
--	---	--	--



	o) Verificación visual de la instalación y tuberías del circuito de refrigeración validando que no exista oxidación o corrosión en estas. De ser necesario reemplazar recubrimiento flexible y cubrir con cinta reflejante o en su defecto aplicar pintura antioxidante en tuberías para evitar esta corrosión. p) En caso de detectarse fugas, estas deberán ser reparadas realizando el protocolo de prueba de fugas por 24hr con 500 lb de nitrógeno, y posteriormente realizar la carga del refrigerante requerido. q) Validar que la configuración de setpoint de temperatura, humedad, deshumidificación y potencia de ventiladores sea la adecuada para el correcto desempeño del equipo, así como para el control de las variables de temperatura y humedad en sitio. "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." deberá contar con todo lo necesario para la configuración correspondiente de los parámetros requeridos. 1.3.6 EXAMEN GENERAL DEL FUNCIONAMIENTO r) Realizar checklist que incluya mediciones eléctricas y parámetros de operación. s) Validar el funcionamiento del equipo en conjunto con personal de "EL CENACE". 1.3.7 ELABORACIÓN DE REPORTE "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." deberá realizar y entregar en formato digital por medio de correo electrónico, un reporte técnico en hojas membretadas y firmadas por el coordinador general, de los trabajos realizados, los cuales deberán ser entregados a conformidad del "Área Técnica", incluyendo como mínimo la siguiente información: t) Resultado de pruebas y diagnósticos realizados. u) Resultados de medición de parámetros eléctricos, refrigerante y aceite. v) Reporte fotográfico de las actividades realizadas con descripción de estas. w) Observaciones y recomendaciones que contribuyan al buen funcionamiento del equipo de aire acondicionado.		
1.4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE 5 TR "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." realizará el servicio de mantenimiento preventivo y pruebas de rendimiento de un equipo de aire acondicionado de precisión de 5 TR tipo Split modelo I-HED 0071 correspondiente a la "Tabla 1.1 Aires Acondicionados Partida 1" siguiendo las	Servicio	1



	recomendaciones en las normas de referencia (NOM-001-SEDE-2012 y NOM-001-STPS-2008) cumpliendo con las recomendaciones del manual de "EL FABRICANTE" del equipo para su operación para la obtención del estado de los elementos de su circuito frigorífico, su desgaste y la detección del requerimiento de reemplazo de elementos dañados, incluyendo como mínimo 1.4.1 VERIFICACIÓN GENERAL "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." realizará la verificación general del estado del equipo al iniciar y finalizar el servicio incluyendo: a) Verificación del estado físico de los elementos externos del equipo evaporadora, condensadora, tuberías de cobre, válvulas. b) Revisión de parámetros de operación (setpoint de temperatura y humedad). c) Verificación del estado físico de los elementos internos del equipo de evaporadora y condensadora: resistencias, charola de condensados, compresor, sensores de temperatura, válvulas, ventiladores, relays, controlador de velocidad. d) Medición de parámetros eléctricos (voltajes, corriente). e) Verificación de presión de gas refrigerante y aceite. Rellenar en caso de ser requerido con refrigerante R410A. Verificar que no esté contaminado. f) Verificación de conexiones eléctricas y electrónicas. 1.4.2 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE REFACCIONES "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." realizará el suministro, instalación y puesta en servicio de las refacciones (1.4.2.1) incluyendo: e) Reemplazo del variador de compresor para aire acondicionado de precisión Climaveneta de 5 TR Tipo Split modelo I-HED 0071. f) Configuración de variador para su correcto funcionamiento en el equipo de aire acondicionado de manera automática. "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." deberá realizar las actividades requeridas para restablecer el correcto enfriamiento del equipo de aire acondicionado. 1.4.2.1 REFACCIONES g) Variador del Compresor marca ABB, modelo ACS355-03E-31A0-2, PN 7.5 Kw (10 HP) Frame R4 (ver Imagen 2). 1.4.3 FILTROS DE AIRE g) Lavar los filtros al exterior de edificio, así como la posterior limpieza del área utilizada. (El área en donde se realice la limpieza deberá ser autorizada por el "Área Técnica").		
--	---	--	--



	1.4.4 CONTROL Y LIMPIEZA DE LAS BATERÍAS DE CONDENSACIÓN h) Comprobar el estado del intercambiador. i) Retirar el material acumulado en la batería y lavar con agua a presión. j) Lavado de mediana presión sobre los serpentines de la condensadora. k) Verificar que las baterías condensadoras sean capaces de ofrecer el máximo intercambio térmico del equipo y realizar los ajustes necesarios. 1.4.5 CONTROL Y LIMPIEZA DE LAS DESCARGAS l) Verificación del sistema de desagüe. m) Limpieza de charola y sistema de desagüe. n) Prueba del sistema de desagüe en la que se valide su correcta operación. o) Limpieza y prueba de sensor de detección de líquidos. 1.4.6 CONTROL DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL CIRCUITO FRIGORÍFICO p) Verificación visual de la instalación y tuberías del circuito de refrigeración validando que no exista oxidación o corrosión en estas. De ser necesario reemplazar recubrimiento flexible y cubrir con cinta reflejante o en su defecto aplicar pintura antioxidante en tuberías para evitar esta corrosión. q) En caso de detectarse fugas, estas deberán ser reparadas realizando el protocolo de prueba de fugas por 24hr con 500 lb de nitrógeno, y posteriormente realizar la carga del refrigerante requerido. r) Validar que la configuración de setpoint de temperatura, humedad, deshumidificación y potencia de ventiladores sea la adecuada para el correcto desempeño del equipo, así como para el control de las variables de temperatura y humedad en sitio. "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." deberá contar con todo lo necesario para la configuración correspondiente de los parámetros requeridos. 1.4.7 PRUEBAS DE VALIDACIÓN "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." realizará las siguientes pruebas de validación como mínimo: s) Arranque y paro del ventilador de la condensadora en forma automática. t) Verificación del control de velocidad de ventilador de condensadora conforme a lo requerido por el equipo de aire acondicionado.		
--	---	--	--



	u) Verificación del control de velocidad de ventilador de evaporadora conforme a lo requerido por el equipo de aire acondicionado. v) Operación de los relés de condensadora de acuerdo con el funcionamiento del equipo. w) Voltajes de salida y señales del variador de frecuencia. x) Verificar estado de válvula de expansión electrónica, controlador de válvula y preostato de presión. y) Temperatura de entrada y salida del compresor. z) Presiones de succión y descarga. - aa) Temperatura y humedad ambiente. - bb) Tiempo de arranque de compresor posterior a encendido. 1.4.8 PRUEBAS DE RENDIMIENTO "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." realizará las siguientes pruebas para validar el funcionamiento de los elementos del circuito frigorífico del aire acondicionado de precisión incluyendo como mínimo. - cc) Operación continua del equipo por 48 horas para validar ausencia/presencia de alarmas de presión, compresor inverter, bloqueo del equipo de aire acondicionado, congelamiento de tuberías o derrame de líquido. - dd) En caso de presentarse algún evento de alarma se deberán validar los elementos involucrados para dictaminar la falla. - ee) Validar el funcionamiento del variador de frecuencia. - ff) Validar el funcionamiento del ventilador de la condensadora. - gg) Validar el funcionamiento del ventilador de la evaporadora. - hh) Validar funcionamiento de los elementos en distintos escenarios de temperatura ambiente dentro de la zona crítica. ii) Verificar funcionamiento del compresor inverter. - jj) Probar apertura de válvula de expansión electrónica validando funcionamiento conforme lo requerido por el aire acondicionado. 1.4.9 ELABORACIÓN DE REPORTE "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." deberá realizar y entregar en formato digital por medio de correo electrónico, un reporte técnico en hojas membretadas y firmadas por el coordinador general, de los trabajos realizados, los cuales deberán ser entregados a conformidad del "Área Técnica", incluyendo como mínimo la siguiente información: - kk) Resultado de verificación general. - ll) Resultado de pruebas de verificación. Deberá incluir el detalle de lo observado en cada elemento verificado. - mm) Resultado de pruebas de rendimiento. Deberá incluir la prueba realizada y el resultado obtenido en cada elemento, en caso de desgaste o falla del elemento deberá indicar las acciones		
--	--	--	--



	requeridas para el correcto funcionamiento de dicho elemento y/o del aire acondicionado. nn) Resumen de acciones correctivas. Indicar las acciones requeridas para el restablecimiento de alarmas encontradas/activadas durante las pruebas para que estas no se presenten durante la operación del equipo. Así como de elementos con desgaste u operación incorrecta. oo) Lista de refacciones requeridas, en su caso, incluyendo modelo y número de parte.		
1.5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE 8 TR "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." realizará el servicio de mantenimiento de un equipo de aire acondicionado de precisión de 8 TR correspondiente a la "Tabla 1.1 Aires Acondicionados Partida 1" siguiendo las recomendaciones en las normas de referencia (NOM-001-SEDE-2012 y NOM-001-STPS-2008) cumpliendo con las especificaciones y recomendaciones del manual de "EL FABRICANTE" de los equipos incluyendo como mínimo: 1.5.1 VERIFICACIÓN GENERAL "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." realizará la verificación general del estado del equipo al iniciar y finalizar el servicio de mantenimiento incluyendo: a) Verificación del estado físico de los elementos externos del equipo evaporadora, condensadora, tuberías de cobre, válvulas. b) Revisión de parámetros de operación. c) Verificación del estado físico de los elementos internos del equipo de evaporadora y condensadora: resistencias, charola de condensados, compresores, sensores de temperatura, válvulas, ventiladores. d) Medición de parámetros eléctricos. e) Verificación de presión de gas refrigerante y aceite. Rellenar en caso de ser requerido con refrigerante R410A. 1.5.2 FILTROS DE AIRE f) Lavar los filtros al exterior de edificio, así como la posterior limpieza del área utilizada. (El área en donde se realice la limpieza deberá ser autorizada por el "Área Técnica"). 1.5.3 CONTROL Y LIMPIEZA DE LAS BATERÍAS DE CONDENSACIÓN g) Comprobar el estado del intercambiador. h) Retirar el material acumulado en la batería y lavar con agua a presión.	Servicio	5



	i) Lavado de mediana presión sobre los serpentines de la condensadora. j) Verificar que las baterías condensadoras sean capaces de ofrecer el máximo intercambio térmico del equipo y realizar los ajustes necesarios, asegurar que el equipo no se bloquee por alarmas de presión. 1.5.4 CONTROL Y LIMPIEZA DE LAS DESCARGAS k) Verificación del sistema de desagüe. l) Limpieza de charola, sensor flotador y mangueras de desagüe. m) Prueba del sistema de desagüe en la que se valide la correcta operación de la bomba de condensados y sensor flotador. n) Limpieza y prueba de sensor de detección de líquidos. 1.5.5 CONTROL DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL CIRCUITO FRIGORÍFICO o) Verificación visual de la instalación y tuberías del circuito de refrigeración validando que no exista oxidación o corrosión en estas. De ser necesario reemplazar recubrimiento flexible y cubrir con cinta reflejante o en su defecto aplicar pintura antioxidante en tuberías para evitar esta corrosión. p) En caso de detectarse fugas, estas deberán ser reparadas realizando el protocolo de prueba de fugas por 24hr con 500 lb de nitrógeno, y posteriormente realizar la carga del refrigerante requerido. q) Validar que la configuración de setpoint de temperatura, humedad, deshumidificación y potencia de ventiladores sea la adecuada para el correcto desempeño del equipo, así como para el control de las variables de temperatura y humedad en sitio. "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." deberá contar con todo lo necesario para la configuración correspondiente de los parámetros requeridos. 1.5.6 EXAMEN GENERAL DEL FUNCIONAMIENTO r) Realizar checklist que incluya mediciones eléctricas y parámetros de operación. s) Validar el funcionamiento del equipo en conjunto con personal de "EL CENACE". 1.5.7 ELABORACIÓN DE REPORTE "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." deberá realizar y entregar en formato digital por medio de correo electrónico, un reporte técnico en hojas membretadas y firmadas por el coordinador general, de los trabajos realizados, los cuales deberán ser entregados a conformidad del "Área Técnica", incluyendo como mínimo la siguiente información:		
--	--	--	--



	t) Resultado de pruebas y diagnósticos realizados. u) Resultados de medición de parámetros eléctricos, refrigerante y aceite. v) Reporte fotográfico de las actividades realizadas con descripción de estas. w) Observaciones y recomendaciones que contribuyan al buen funcionamiento del equipo de aire acondicionado.		
1.6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE 8 TR "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." realizará el servicio de mantenimiento correctivo de un equipo de aire acondicionado de precisión de 8 TR tipo Inrow modelo CRCX-I 0121 correspondiente a la "Tabla 1.1 Aires Acondicionados Partida 1" siguiendo las recomendaciones en las normas de referencia (NOM-001-SEDE-2012 y NOM-001-STPS-2008) cumpliendo con las especificaciones y recomendaciones del manual de "EL FABRICANTE" del equipo incluyendo como mínimo: 1.6.1 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE REFACCIONES "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." realizará el suministro, instalación y puesta en servicio de las refacciones (1.6.1.1) incluyendo: a) Reemplazo del compresor de refrigerante para aire acondicionado de precisión Climaveneta de 8 TR Tipo Inrow modelo CRCX-I 0121. b) Configuración de compresor para su correcto funcionamiento en coordinación con el variador de frecuencia del equipo de aire acondicionado de manera automática. c) "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." deberá realizar las actividades requeridas para restablecer el correcto enfriamiento del equipo de aire acondicionado. d) Remplazo de bomba de condensados para aire acondicionado de precisión Climaveneta de 8 TR Tipo Inrow modelo CRCX-I 0121. e) Validar que la señal de control de la bomba de condensados llegue de manera correcta al equipo de aire acondicionado para evitar que se presenten alarmas. 1.6.1.1 REFACCIONES f) Compresor ANB52FKKMT, Voltaje 48-200Volts, 3Fases, 60-360 Hz., para Refrigerante 410A. (ver Imagen 1). g) Bomba para desagüe de condensados marca Sauermann, modelo SI33 para equipo de aire acondicionado de precisión	Servicio	1



	(aire tipo inrow sin humidificador) la cual deberá cumplir como mínimo con las siguientes características: ▪ Incluya sensor o válvula electrónica para su funcionamiento automático al detectar el nivel de agua requerido para ello en la charola del equipo de aire acondicionado. ▪ Incluya los cables requeridos para su correcto funcionamiento y comunicación con el equipo de aire acondicionado ▪ Incluya sensor/detector de nivel para su activación automática. ▪ Incluya todas las mangueras de interconexión requeridas para su correcto funcionamiento con el equipo de aire acondicionado. 1.6.2 VERIFICACIÓN GENERAL h) Verificación del estado físico de los elementos externos del equipo evaporadora, condensadora, tuberías de cobre, válvulas. i) Revisión de parámetros de operación. j) Verificación del estado físico de los elementos internos del equipo de evaporadora y condensadora: resistencias, charola de condensados, sensores de temperatura, válvulas, ventiladores. k) Medición de parámetros eléctricos. l) Verificación de presión de gas refrigerante y aceite. Rellenar en caso de ser requerido con refrigerante R410A. Verificar que no esté contaminado. 1.6.3 PRUEBAS DE VALIDACIÓN "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." posterior a la instalación de la refacción realizará las siguientes pruebas de validación como mínimo: m) Correcto enfriamiento del equipo de aire acondicionado, obteniendo mediciones dentro del rango válido de las presiones de alta y baja. n) Activación del compresor inverter en distintos valores de su rampa de funcionamiento o) Suministro de aire en evaporadora con temperatura acorde al enfriamiento requerido por el setpoint. p) Variación de la velocidad del ventilador de la condensadora conforme a lo requerido por el equipo de aire acondicionado. q) Verificación de activación de la bomba al contar con el nivel de líquido requerido para su funcionamiento. r) Prueba del sistema de desagüe en la que se valide el correcto flujo del líquido de condensados desde la charola de condensados del equipo de aire acondicionado hasta el extremo exterior del sistema de desagüe a través de la bomba de condensados		
--	---	--	--



	I.6.4 FILTROS DE AIRE s) Lavar los filtros al exterior de edificio, así como la posterior limpieza del área utilizada. (El área en donde se realice la limpieza deberá ser autorizada por el "Área Técnica"). I.6.5 CONTROL Y LIMPIEZA DE LAS BATERÍAS DE CONDENSACIÓN t) Comprobar el estado del intercambiador. u) Retirar el material acumulado en la batería y lavar con agua a presión. v) Lavado de mediana presión sobre los serpentines de la condensadora. w) Verificar que las baterías condensadoras sean capaces de ofrecer el máximo intercambio térmico del equipo y realizar los ajustes necesarios, asegurar que el equipo no se bloquee por alarmas de presión. I.6.6 CONTROL Y LIMPIEZA DE LAS DESCARGAS x) Verificación del sistema de desagüe. y) Limpieza de charola, sensor flotador y mangueras de desagüe. z) Prueba del sistema de desagüe en la que se valide la correcta operación de la bomba de condensados y sensor flotador. aa) Limpieza y prueba de sensor de detección de líquidos. I.6.7 CONTROL DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL CIRCUITO FRIGORÍFICO bb) Verificación visual de la instalación y tuberías del circuito de refrigeración validando que no exista oxidación o corrosión en estas. De ser necesario reemplazar recubrimiento flexible y cubrir con cinta reflejante o en su defecto aplicar pintura antioxidante en tuberías para evitar esta corrosión. cc) En caso de detectarse fugas, estas deberán ser reparadas realizando el protocolo de prueba de fugas por 24hr con 500 lb de nitrógeno, y posteriormente realizar la carga del refrigerante requerido. dd) Validar que la configuración de setpoint de temperatura, humedad, deshumidificación y potencia de ventiladores sea la adecuada para el correcto desempeño del equipo, así como para el control de las variables de temperatura y humedad en sitio. "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." deberá contar con todo lo necesario para la configuración correspondiente de los parámetros requeridos. I.6.8 EXAMEN GENERAL DEL FUNCIONAMIENTO ee) Realizar checklist que incluya mediciones eléctricas y parámetros de operación.		
--	--	--	--

	ff) Validar el funcionamiento del equipo en conjunto con personal de "EL CENACE", el cual deberá quedar en servicio y sin alarmas. I.6.9 ELABORACIÓN DE REPORTE "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." deberá realizar y entregar en formato digital por medio de correo electrónico, un reporte técnico en hojas membretadas y firmadas por el coordinador general, de los trabajos realizados, los cuales deberán ser entregados a conformidad del "Área Técnica", incluyendo como mínimo la siguiente información: gg) Resultado de pruebas y diagnósticos realizados. hh) Resultados de medición de parámetros eléctricos, refrigerante y aceite. ii) Reporte fotográfico de las actividades realizadas con descripción de estas. jj) Observaciones y recomendaciones que contribuyan al buen funcionamiento del equipo de aire acondicionado.		
	INFORMACIÓN DE REFERENCIA  <i>Imagen 1</i>		



Imagen 2

NOMBRE DEL EQUIPO	TIPO DE EQUIPO	CAPACIDAD (TR)	MARCA	MODELO	1ER PERÍODO (PARTIDA Y POSICIÓN)	2DO PERÍODO (PARTIDA Y POSICIÓN)
ZC1-04	Inrow	3	CLIMAVENETA	CRCX-I 0051	1.1	1.1
ZC2-01	Inrow	3	CLIMAVENETA	CRCX-I 0051	1.1	1.1
ZC3-01	Inrow	3	CLIMAVENETA	CRCX-I 0051	1.2	1.1
ZC4-01	Split	5	CLIMAVENETA	I-HED 0071	1.4	1.3
ZC5-01	Split	5	CLIMAVENETA	I-HED 0071	1.3	1.3
ZC1-01	Inrow	8	CLIMAVENETA	CRCX-I 0121	1.5	1.5
ZC1-02	Inrow	8	CLIMAVENETA	CRCX-I 0121	1.6	1.5
ZC1-03	Inrow	8	CLIMAVENETA	CRCX-I 0121	1.5	1.5

Tabla 1. 1 Aires Acondicionados Partida 1

PERÍODO DE SERVICIO	FECHAS DE EJECUCIÓN
1ER PERÍODO	03 al 14 de junio de 2024
2DO PERÍODO	21 de octubre 2024 al 01 de noviembre de 2024

Tabla 1. 2 Período de Servicios Partida 1

Definiciones, Acrónimos y Abreviaturas

CENACE. - Centro Nacional de Control de Energía.

GCRP. - Gerencia de Control Regional Peninsular

INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.. - La persona, compañía o entidad que celebra el presente contrato de servicios.

EL FABRICANTE. – Entidad productora de los aires acondicionados de precisión según corresponda en cada partida y posición. IMSS. - Instituto Mexicano del Seguro Social SHCP. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público. NOM. - Normas Oficiales Mexicanas. TR. - Tonelada de Refrigeración Normas de Referencia. NMX-SAST-001-IMNC-2008: Seguridad y Salud en el trabajo. NOM-001-SEDE-2012: Instalaciones eléctricas (utilización). NOM-001-STPS-2008: Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad
--

4. Plazo y Lugar de Entrega	
Plazo	4.1 "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." se obliga a realizar "LOS SERVICIOS", objeto del presente Anexo Técnico, de la siguiente forma: Partida 1: En 2 entregas de acuerdo con el calendario del presente Anexo Técnico (Tabla 1.2 Período de Servicios Partida 1).
Lugar	4.2. "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." deberá entregar e instalar "LOS SERVICIOS" en el siguiente domicilio del centro de trabajo de "EL CENACE": En las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular en Calle 10 # 312-A entre 1 y 1 bis fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán, México

5. Condiciones

5.1. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"

- 5.1.1 La jornada laboral será de 8 horas, considerando de 8:00 a 16:00 de lunes a viernes.
- 5.1.2 **"INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** deberá contar con el material, herramientas, suministros, equipo de medición y pruebas, equipo de protección personal y demás equipamiento que sea necesario para la correcta prestación de **"LOS SERVICIOS"** y éstos no podrán ser resguardados en las instalaciones de la **"GCRP"**.
- 5.1.3 Proteger el mobiliario, los equipos de oficina, equipos de TIC's mediante el suministro y colocación del material que sea requerido para recubrimiento de muebles y equipos existentes alrededor de la zona de **"LOS SERVICIOS"**. Esta actividad se realizará antes de efectuar maniobras en plafones o paredes y en cualquier área que sea requerido. Posteriormente, deberá realizar el retiro de dicho material.
- 5.1.4 Todos los gastos por concepto de viáticos, traslados de personal, herramienta o material propios o de un tercero serán responsabilidad de **"INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."**.
- 5.1.5 En caso de afectar físicamente las instalaciones de la **"GCRP"**, **"INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** deberá reparar el daño causado sin costo alguno para **"EL CENACE"** siendo esta reparación llevada a cabo dentro de los tiempos del contrato dejando las instalaciones en las mismas condiciones (incluyendo acabados), en las que se encontraba previo a los trabajos realizados por **"INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."**.
- 5.1.6 No deberá dejar marcas, logotipos o alguna referencia dentro o fuera del equipo que permita identificarle como el que llevó a cabo los trabajos de mantenimiento

5.2 ENTREGABLES

5.2.1 Condiciones de Aceptación de Entrega

Para un adecuado seguimiento de la entrega de **"LOS SERVICIOS"**, **"INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** realizará la entrega de los documentos indicados en la **"Tabla 5.1 Entregables"** enviando cada uno de manera electrónica para su aprobación por parte del **"Área Técnica"** en los tiempos de entrega indicados en la tabla.

Los "Tiempos de entrega", de los documentos de la **"Tabla 5.1 Entregables"**, podrán ser ajustados con **"EL CENACE"** durante las reuniones de trabajo de ser requerido por necesidades de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, toda modificación deberá ser documentada en minutas sin que estos modifiquen el periodo de entrega de **"LOS SERVICIOS"**.

ID	Entregable	Contenido	Tiempo de entrega
E.1	Coordinador General de "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."	Carta membretada y firmada por el representante legal donde "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." designe a un Coordinador General. (De acuerdo con el numeral E.1 Coordinador General de este apartado).	Hasta 8 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo. Entrega única.
E.2	Plan de actividades	Documento en hoja membretada y firmada por el Coordinador General designado por "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." . (De acuerdo con el numeral E.2 Plan de Actividades de este apartado).	Hasta 8 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo.
E.3	Relación de Personal	Documento en hoja membretada de "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." firmada por el Coordinador General con listado del personal Técnico que realizará "LOS SERVICIOS" . (De acuerdo con el numeral E.3 Relación de Personal de este apartado).	Hasta 8 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo.
E.4	Garantía de Calidad del Servicio	Carta membretada y firmada por el representante legal de "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." de acuerdo con los requerimientos descritos en la sección Condiciones, numeral E.4 Garantía de Calidad del Servicio de este apartado.	A partir del día hábil siguiente de la entrega de "LOS SERVICIOS" a más tardar 2 días hábiles posteriores a la entrega de "LOS SERVICIOS" . Entrega por partida y periodo de servicio terminado, de acuerdo con las tablas 1.2 período de Servicios

			Partida 1 y 2.2 período de Servicios Partida 2, respectivamente.
--	--	--	---

Tabla 5. 1 Entregables

Descripción detallada:

E.1. Coordinador General

Designar a un **"Coordinador General"**, indicando en el documento el nombre completo de la persona designada, puesto, número de localización y correo electrónico, quien será responsable de atender cualquier asunto relacionado con **"LOS SERVICIOS"**.

De manera enunciativa más no limitativa, el Coordinador General tendrá las siguientes responsabilidades:

- E.1.1.** Presentar el plan de actividades en la primera reunión de planeación de los trabajos, la cual será acordada con el **"Área Técnica"** y debe llevarse a cabo máximo **hasta 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo**.
- E.1.2.** Atender las controversias técnicas con el **"Área Técnica"** de **"EL CENACE"**, que se susciten con la entrega de **"LOS SERVICIOS"**.
- E.1.3.** Coordinar la implementación y seguimiento en sitio de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** de acuerdo con todas las condiciones del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
- E.1.4.** Informar de manera inmediata al **"Área Técnica"** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
- E.1.5.** Dar seguimiento a la entrega al **"Área Técnica"** de cada uno de los documentos de la "Tabla 5.1 Entregables".

E.2. Plan de actividades

Descripción del plan de trabajo a nivel actividades principales incluyendo fechas de estas, en hoja membretada de **"INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** y firmada por el Coordinador General. Deberá considerar lo siguiente:

- E.2.1.** Ser por partida e incluir la descripción de las actividades a realizar para el mantenimiento con tiempos y tareas de ejecución, las cuales podrán ser reagendadas por la **"GCRP"** en caso de ser requerido para no afectar el control de temperatura de las zonas ante alguna contingencia.
- E.2.2.** Las actividades se deberán organizar de tal forma que, al término de cada jornada de trabajo, las zonas de los equipos en donde se realicen **"LOS SERVICIOS"**, cuenten con un ambiente controlado de temperatura.

E.3. Relación de personal

Documento que incluya:

- E.3.1.** Listado de personal para ingreso a las instalaciones de la **"GCRP"** que realizará **"LOS SERVICIOS"** con nombre completo y puesto.
- E.3.2.** En los casos de que **"INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** considere integrar personal de apoyo complementario para la realización de **"LOS SERVICIOS"** deberá entregar de manera electrónica al **"Área Técnica"** la actualización del listado de personal con anticipación mínima de 1 día natural previo a presentarse en las instalaciones de la **"GCRP"**.
- E.3.3.** Listado de herramientas que ingresará el personal para la realización de **"LOS SERVICIOS"** con cantidad y nombre, el cual será cotejado de manera diaria al ingreso y salida de este de las instalaciones de la **"GCRP"**.
- E.3.4.** Listado de vehículos en caso de que **"INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** requiera su acceso a las instalaciones de la **"GCRP"** cuyo fin será únicamente para carga/descarga de material o herramienta, incluyendo el modelo y número de placas de este. Para tal efecto, se deberá cumplir con las indicaciones que realice el personal de seguridad física, así como tener vigente el seguro para daños a terceros.

E.4. Garantía de Calidad del Servicio

La garantía por los trabajos realizados y el funcionamiento correcto de los equipos (Entregable E4) deberá ser por periodo de servicio ejecutado, de acuerdo con la tabla 1.2 – Período de Servicios Partida 1 y 2.2 – Período de Servicios Partida 2 respectivamente, soportada con carta de **"INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** en original, dirigida a **"EL CENACE"** y firmada por el representante legal en papel membretado. Esta garantía deberá tener como mínimo una vigencia de **12 meses** a partir de la fecha de entrega satisfactoria de **"LOS SERVICIOS"**. Debe incluir respuesta ante fallas en el funcionamiento de los equipos derivado de los trabajos realizados, por vicios ocultos de éstos o del material suministrado por defectos de fabricación, refacciones, material utilizado y mano de obra, traslados de técnicos, así como para revisión o diagnósticos, sin costo alguno para **"EL CENACE"**. De conformidad con los artículos 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 96, segundo párrafo, de su Reglamento.

5.3. Niveles de servicio

"INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." debe:

- 5.3.1 Realizar las gestiones necesarias para efectuar los trabajos requeridos en el presente anexo.
- 5.3.2 La disposición final de desechos o residuos, en caso de existir, deberá ser fuera de las instalaciones de la **"GCRP"**, y su adecuado manejo será responsabilidad de **"INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."**.
- 5.3.3 No se aceptarán refacciones defectuosas, material defectuoso o reutilizado, así como, adaptaciones que modifiquen el diseño original de los equipos o sus componentes. Todas las refacciones deberán ser nuevas y compatibles con el equipo al que correspondan.
- 5.3.4 En el momento de la entrega, el equipo no deberá presentar alarma o falla alguna a causa de los trabajos que impida su correcto funcionamiento y puesta en servicio. El equipo debe entregarse totalmente operativo.

5.4. Tiempo de respuesta ante incidentes

Si durante los trabajos se presentara algún incidente que afecte la operación de la **"GCRP"**, **"INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias para corregir el incidente; y en dado caso de afectar físicamente la instalación, **"INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** tendrá que reparar el daño causado sin costo alguno para **"EL CENACE"** siendo esta reparación llevada a cabo dentro de los tiempos del contrato.

6. Equipo en Comodato

6.1 Se requiere que "INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No aplica

7. Autorizaciones

7.1 Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No aplica	No aplica

8. Administrador de Contrato

8.1 Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Ing. Evelina Rodríguez Magaña	Subgerente	evelina.rodriguez@cenace.gob.mx	9994019560
1	Ing. Gerardo Jiménez López	Jefe Depto.	gerardo.jimenez02@cenace.gob.mx	9994019561

9. En los términos del segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Gerencia de Control Regional Peninsular** la contratación abarcara el (los) siguientes periodos fiscales:

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio Fiscal
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	2024
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	

10. Para el presente procedimiento de contratación, el Área Requirente cuenta con disponibilidad presupuestaria en la (s)

10.1 Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35701	"Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo"

10.2 Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas oficiales mexicanas, Normas mexicanas, Normas internacionales, normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento exija a los **LICITANTES**, conforme a la ley de la infraestructura de calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con las que deberán demostrar que **"LOS SERVICIOS"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1 Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
	No aplica	

Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto de la presente contratación no aplica Normas oficiales mexicanas, Normas mexicanas, Normas internacionales, normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento exija a los LICITANTES, conforme a la ley de la infraestructura de calidad, no obstante **"EL LICITANTE"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, **de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.**

12. Para el caso previsto en la fracción X del artículo 29 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el

cumplimiento de las especificaciones de los para bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida se determinará pública el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del Área Técnica determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1 Pruebas				
Método	Institución pública-privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Presupuesto	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1 Forma de Adjudicación		
Partida	Todas las partidas a un sólo proveedor	Por Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

14.2 Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentaje asignado a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Aplica	No Aplica	No Aplica

15. La firma del CONTRATO que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 45, 46, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 81 de su Reglamento.

15.1 Periodo para la entrega de "LOS SERVICIOS"	
De	Hasta
1er Período: Del 03 de junio 2024 2do Período: Del 21 de octubre 2024	1er Período: Hasta el 14 de junio 2024 2do Período: Hasta el 01 de noviembre 2024

15.2 Vigencia del Contrato		
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la formalización del Contrato	Periodo
		Hasta
Aplica	No Aplica	30 de noviembre del 2024

16. Garantías

16.1 Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, **"INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción 111 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en el **Departamento de Abastecimientos** de la Gerencia de Control Regional Peninsular ubicado en Calle 10 Número 312ª entre 1 y 1 bis Fraccionamiento Gonzalo Guerrero Código Postal 97215, Mérida, Yucatán en días hábiles dentro del horario de **08:00 a 17:00** horas

16.2 Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO, se considera que la obligación contractual es **Divisible**.

16.3 Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
Aplica	Aplica
Para garantizar el funcionamiento correcto de las refacciones suministradas derivado de su instalación o defectos de fabricación sin que implique un costo	Para garantizar a "EL CENACE" que se cubrirán: los gastos de daños inferidos a personas o infraestructura ya sea de "EL CENACE" o de terceros;

16.3 Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

adicional a **"EL CENACE"**, **"INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la recepción satisfactoria de **"LOS SERVICIOS"**. **"INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."**, quedará obligado ante **"EL CENACE"**, a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de las refacciones suministradas y su instalación, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y/o en la legislación aplicable.

La **vigencia** de la Garantía por Defectos o Vicios Ocultos será considerada por **12 meses contados a partir del día natural siguiente a la recepción satisfactoria de "LOS SERVICIOS"** por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

La **fianza se aplicará** si el tiempo en la atención para la eliminación del defecto o vicio oculto **excede de 10 días naturales** a partir del reporte emitido por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

No se liberará la fianza antes del periodo de vigencia y en su caso durante la substanciación de juicios o recursos legales hasta su resolución definitiva, salvo que las partes se otorguen el finiquito; y hasta quince días hábiles posteriores a la fecha en el que el mismo haya vencido o de aquellas en que **"EL CENACE"** hubiese comunicado su terminación anticipada, en la inteligencia de que solo podrá ser liberada mediante autorización expresa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Indemnizaciones y gastos de defensa, **"INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."**, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.

La **vigencia** de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada a partir del **inicio de los trabajos de acuerdo con el Plan de Trabajo Acordado** y hasta la **recepción satisfactoria de la o las Partidas Terminadas** por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

La póliza se aplicará si el **tiempo en la atención** al siniestro **excede de 10 días naturales** a partir del reporte emitido por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Si **INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** cuenta con una **póliza de responsabilidad civil global**, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original

17. Penas Convencionales

"INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** correspondientes a la posición de la partida y periodo no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"**EL CENACE**" aplicará a "**INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**" deducciones al pago de "**LOS SERVICIOS**" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran "**EL CONTRATO**". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
Si	No				
X		\$200.00	Por cada día natural de atraso en el entregable E.4 Garantía de Calidad del Servicio de la tabla "5.1 Entregables". Sobre el monto de cada partida en el periodo de entrega que corresponda.	Condiciones de Aceptación de Entrega	Departamento de Finanzas de la GCRP
X		\$200.00	Por cada día natural de atraso en el entregable E.4 Garantía de Calidad del Servicio de la tabla "5.1 Entregables". Sobre el monto de cada partida en el periodo de entrega que corresponda.	Condiciones de Aceptación de Entrega	Departamento de Finanzas de la GCRP
X		\$200.00	Por cada día natural de atraso en el entregable E.4 Garantía de Calidad del Servicio de la tabla "5.1 Entregables". Sobre el monto de cada partida en el periodo de entrega que corresponda.	Condiciones de Aceptación de Entrega	Departamento de Finanzas de la GCRP
X		0.5%	Por cada día natural de atraso en el entregable E.4 Garantía de Calidad del Servicio de la tabla "5.1 Entregables". Sobre el monto de cada PARTIDA en el periodo de entrega que corresponda.	Condiciones de Aceptación de Entrega	Departamento de Finanzas de la GCRP

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DE CONTRATO**", y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular de "**EL CENACE**". La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del 10% (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento

de CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará por periodo de servicio terminado de cada partida, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateas No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y de ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"LOS SERVICIOS"**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

Documentos para presentar junto con la factura en el trámite de pago (anexo 6 de pobalines):

Documentos entregados por INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. durante la elaboración del contrato al departamento de Adquisiciones

1. Acta constitutiva escaneada o acta de nacimiento en caso de persona física.
2. Carta de datos bancarios en hoja membretada, original y firma autografía del Representante Legal.

Razón social	Número de sucursal
R.F.C.	Número de cuenta CLABE.
Dirección	Responsable de facturación
Nombre del banco	Teléfonos de contacto de facturación
Número de cuenta bancaria	Correo electrónico de facturación.

3. Copia de estado de cuenta donde se muestre nombre de la cuenta y clabe, actual (vigencia no mayor de 60 días).
4. Comprobante de Domicilio de la Empresa (vigencia no mayor de 60 días).
5. Copia de poder notarial del Representante Legal.
6. Identificación Oficial vigente (INE o PASAPORTE) del Representante Legal, quién firma la carta de datos bancarios.
7. Cedula de Identificación Fiscal RFC, donde muestre el domicilio fiscal.
8. Copia del contrato o convenio y del anexo técnico formalizado.
9. Un tanto original del contrato o convenio y del anexo técnico formalizado.
10. Copia del contrato registrado en SAP.
11. Fianza, garantía o póliza de responsabilidad civil de acuerdo con las condiciones del contrato.

Responsable: C.P. Julia Inés Sánchez Ramírez

Correo: julia.sanchez@cenace.gob.mx; jose.puc@cenace.gob.mx

Documentos por tramitar el departamento de Adquisiciones una vez realizada la aceptación de los bienes o servicios por el Administrador de Contrato:

12. Movimiento de materiales y/o entrada de servicio en sistema SAP.

Responsable: C.P. Julia Inés Sánchez Ramírez

Correo: julia.sanchez@cenace.gob.mx; jose.puc@cenace.gob.mx

Documentos por tramitar con administrador de contrato una vez realizada la aceptación de los bienes o servicios (elaborados por el administrador del contrato, se entregan al proveedor para que integre el expediente)

13. Acta de aceptación (Anexo 3 de pabalines), en caso de que los bienes sean de importación copia certificada u original del pedimento de importación de los equipos y sus números de serie.
14. Cálculo y firma de autorización de formato de deductivas y/o penalizaciones. Durante el periodo no se incurrió en ninguna deductiva y/o penalización, no se genera ningún documento.
15. Copia de Gafete Oficial Vigente del Administrador del Contrato.

Responsable: Ing. Evelina Cristal Rodríguez Magaña

Correo electrónico: evelina.rodriguez@cenace.gob.mx

Documentos por tramitar con el departamento de finanzas

16. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML, emitido de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación vigente y de acuerdo con la normatividad del Anexo 20 de la Resolución Miscelánea vigente con firma de autorización del personal facultado (administrador del contrato y/o titular del área usuaria) en representación impresa del comprobante fiscal o CFDI(S); se debe enviar a los correos electrónicos que indicará **"EL CENACE"**; datos de la factura:

Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4

Domicilio Fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.

- Método de pago: PPD Pago en parcialidades o diferido
Forma de pago: 99 Otras formas de pago
17. Evidencia impresa de verificación del o los CFDI(S) en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
 18. Pantalla SAP de validación de suficiencia presupuestal.

Responsable: C.P. Alan Medina Osorno

Correo: alan.medina@cenace.gob.mx, wrg00.cfd@cenace.gob.mx

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

"**EL CENACE**" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prórroga

"**EL CENACE**" no otorgará prórroga para la prestación y/o entrega de "**LOS SERVICIOS**"

22. Devoluciones

"**EL CENACE**" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral 5.2 del presente Anexo Técnico.

CONTRATO **CERRADO** PARA EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A AIRES ACONDICIONADOS DE ZONAS CRÍTICAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR (GCRP) PARTIDA 2**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO "**EL CENACE**", REPRESENTADO POR EL ING. EDUARDO NEGRETE RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ÁREA (HOMÓLOGO DIRECTOR GENERAL ADJUNTO), COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, ASÍ COMO LA ING. EVELINA CRISTAL RODRÍGUEZ MAGAÑA, SUBGERENTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**" EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADO POR EL ING. LUCIANO BARRAZA CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CENACE" declara que:

I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; fracción I; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado a, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el Artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el control operativo del sistema eléctrico nacional; la operación del mercado eléctrico mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la red nacional de transmisión y los elementos de las redes generales de distribución que correspondan al mercado eléctrico mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2 El Ing. Eduardo Negrete Ramírez, en su cargo de Subdirector de Área (homólogo a Director General Adjunto) de la GCRP, con R.F.C. NERE701206BD9 cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato otorgadas en el artículo primero, fracciones IV y XV, así como el artículo quinto del Acuerdo Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2017, mediante el cual el Director de Operación y Planeación de "**EL CENACE**" delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la GCRP de "**EL CENACE**" las facultades a que se refiere el acuerdo citado, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las "**POBALINES**", suscribe el presente instrumento la Ing. Evelina Cristal Rodríguez Magaña, Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la GCRP, con R.F.C. ROME821011FX2, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente instrumento jurídico.

I.4 El presente contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad

Republicana, 25 primer párrafo; 28, fracción I; 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la "**LAASSP**" y 75, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el "**RLAASSP**", publicándose el procedimiento en compranet con número de procedimiento de contratación IA-18-TOM-018TOM993-N-12-2024 para el "**Servicio de Mantenimiento a Aires Acondicionados de Zonas Críticas de la Gerencia de Control Regional Peninsular**", conforme al anexo técnico el presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y medio electrónico de carácter nacional, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 26 fracción II, 42 de la "**LAASSP**", y los correlativos del "**RLAASSP**".

I.5 "EL CENACE" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante solicitud de pedido (SOLPED) 600034571, de fecha 24 de enero de 2024, suscrita por la GCRP, conforme a lo establecido en el artículo 25, segundo párrafo de la "**LAASSP**", correspondiente a la partida presupuestal 35701 "Maquinaria y Equipo (mantenimiento y reparación)" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

I.6 Cuenta con el registro federal de contribuyentes **Nº CNC140828PQ4**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en boulevard Adolfo López mateos no. 2157, colonia los Alpes, alcaldía Álvaro obregón, C.P.01010, ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.8 Formaliza este contrato con la certeza de que "**EL PROVEEDOR**" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 19,502 de fecha 26 de mayo de 2009, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Vázquez Ovando, Notario auxiliar de la notaría Pública número 26 de la ciudad de Puebla cuyo titular es el Lic. Jose Luis Vázquez Nava, mediante la cual fue denominada Roka Instalaciones y Equipos, S.A. de C.V. siendo su objeto social brindar todo tipo de servicios relacionados a instalaciones eléctricas, electrónicas, de aire acondicionado, plantas de emergencia así como la reparación, mantenimiento, fabricación, compra, venta, importación, exportación, comisión, representación, maquila, arrendamiento, servicio, instalación y de más operaciones semejantes con toda clase de equipos eléctricos, electrónicos, para aire acondicionado, maquinaria, componentes, refacciones, accesorios, equipos de todo tipo de muebles.

II.2 El Ing. Luciano Barraza Cervantes con carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo previsto en la Escritura Pública número 114,936 de fecha 29 de mayo de 2012, pasada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17 del distrito federal ahora ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con credencial para votar número [REDACTED]

[REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra vigente.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas para la organización y elementos

Eliminado: Folio de la credencial para votar. Fundamento legal: artículo 13, organización y elementos de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa datos personales de una persona identificada o identificable.

necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **RIE0905269D9**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Señala que su teléfono es el 5575877721 y su correo electrónico rokaiesacv@gmail.com, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, asimismo, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Av. Fundidores No 67-3, Colonia Trabajadores de hierro, alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México C.P. 02650.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** el **"Servicio de Mantenimiento a Aires Acondicionados de Zonas Críticas de la Gerencia de Control Regional Peninsular"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su anexo técnico y demás documentos referidos en las declaraciones de este instrumento que forman parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$91,562.40 (**Noventa y un mil quinientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.**) más impuestos que asciende a \$14,649.98 (**Catorce mil, seiscientos cuarenta y nueve pesos 98/100 M.N.**), que hace un total de \$106,212.38 (**Ciento seis mil, doscientos doce pesos 38/100 M.N.**).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Descripción	Unidad	Canti dad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio total después de imp.
Partida_2_ Posición_1	Servicio de Mantenimiento Preventivo y filtros para Aire	Ser – Servicio	4	22,890.60	91,562.40	106,212.38

	Acondicionado de Precisión de 20 TR					
					Subtotal	91,562.40
					IVA	14,649.98
					Total	106,212.38

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional peso mexicano hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **"Servicio de Mantenimiento a Aires Acondicionados de Zonas Críticas de la Gerencia de Control Regional Peninsular"** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, por periodo de servicio terminado de cada partida, en moneda nacional contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida entrega de **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CENACE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica (Facturación 4.0) deberá ser presentada en los siguientes términos: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General). La (s) factura (s)deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN CALLE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL.LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de los servicios entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el anexo técnico de **"Servicio de Mantenimiento a Aires Acondicionados de Zonas Críticas de la Gerencia de Control Regional Peninsular"**.

La prestación de los servicios se realizará en el o los domicilios señalados en el anexo técnico de **"Servicio de Mantenimiento a Aires Acondicionados de Zonas Críticas de la Gerencia de Control Regional Peninsular"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 19/04/2024 al 30/11/2024

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL CENACE"**, a entregar al inicio de **"LOS SERVICIOS"**, una garantía de cumplimiento, misma que deberá cubrir la vigencia del presente instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL CENACE"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización de este, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CENACE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Proporcionar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su anexo técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su anexo técnico.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato a la Ing. Evelina Cristal Rodríguez Magaña, con R.F.C. ROME821011FX2, en su carácter de Subgerenta de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la GCRP quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo con los siguientes numerales. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

1.- Concepto: Condiciones de Aceptación de entrega.

Porcentaje o Importe: \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.)

Forma: Por cada día natural de atraso en el entregable E.4 Garantía de Calidad del Servicio de la tabla "5.1 Entregables". Sobre el monto de cada partida en el periodo de entrega que corresponda.

2.- Concepto: Condiciones de Aceptación de entrega

Porcentaje o Importe: 0.5% (Punto cinco por ciento)

Forma: Por cada día natural de atraso en el entregable E.4 Garantía de Calidad del Servicio de la tabla "5.1 Entregables". Sobre el monto de cada partida en el periodo de entrega que corresponda.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (**diez días hábiles**) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.05% , (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su anexo técnico.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 (cinco días hábiles)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no

procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1) GARANTIA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL CENACE" a entregar junto con **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, una garantía por defectos o vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten por 12 (doce meses) a partir del día natural siguiente de la recepción de **"LOS SERVICIOS"**.

Para garantizar la reparación y/o sustitución de partes dañadas sin que implique un costo adicional a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del **"EL CENACE"** equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el I.V.A, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la recepción de **"LOS SERVICIOS"**. **"EL PROVEEDOR"**, quedará obligado ante **"EL CENACE"**, a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de **"LOS SERVICIOS"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y su anexo técnico, como también lo indicado en la legislación aplicable.

La fianza se aplicará si el tiempo en la atención para la eliminación del defecto o vicio oculto excede de 10 días naturales a partir del reporte emitido por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

No se liberará la fianza en tanto permanezca en vigor "La Garantía por Defectos o Vicios Ocultos", y en su caso durante la substanciación de juicios o recursos legales hasta su resolución definitiva, salvo que las partes se otorguen el finiquito; y hasta quince días hábiles posteriores a la fecha en el que el mismo haya vencido o de aquellas en que "EL CENACE" hubiese comunicado su terminación.

2) RESPONSABILIDAD CIVIL

Para garantizar a **"EL CENACE"** que se cubrirán: los gastos de daños inferidos a personas o infraestructura ya sea de **"EL CENACE"** o de terceros; Indemnizaciones y gastos de defensa, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del **"EL CENACE"** equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el I.V.A, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato.

La **vigencia** de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada a partir del **inicio de los trabajos de acuerdo con el Plan de Trabajo Acordado** y hasta la **recepción satisfactoria de la o las Partidas Terminadas** por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

La póliza se aplicará si el tiempo en la atención al siniestro excede de 10 días naturales a partir del reporte emitido por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Si el proveedor cuenta con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original

Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el presente contrato, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación exhibición o entrega de la póliza original.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE. (LA PRESENTE CLAUSULA NO DEBERA SER CONSIDERADA DEBIDO A QUE EL CONTRATO DE SERVICIOS NO CONTEMPLA ESTAS ACTIVIDADES)

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo técnico a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados por la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir prestar los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo técnico.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene

encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de los servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo técnico que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
EDUARDO NEGRETE RAMIREZ	SUBGERENTE Y ENCARGADO DE LA GCRP	NERE701206BD9
EVELINA CRISTAL RODRIGUEZ MAGAÑA	SUBGERENTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	ROME821011FX2

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	RIE0905269D9

UDyumJ6t6n9FTgqGAmxg8J00Pw1M6XwHEZbSDQzayUzsLz1/hGQAp1uAcscwggZ3Swkorag6r4X62jHE4Pu4YjVu0bKtnrkCL+YV0Dm8k+z6MJwTxRGIq1E9R5EKtiwyk/QHU7ytI1fBiEa43bItkFWPGgUw/2nm
McMhceIV//ZwNM94bapDrWGmaZe+k05WpPo2Aew3xuCIEnqAFuFGRmHgnaifs0u3NDp85Vrv8so2xGdASjTW20cqIUlSMBLt7W7dKzBzkV3rMBJarlfriE5B/kXS0zTBirzo0hEfxyn0q9yBCv9psIcexZkTkzFg
aTsv3khJMgdnI9Fk4fIEwA==

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN DE ZONAS CRÍTICAS DE LA
GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA – PARTIDA**

2.

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

2. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" requiere la contratación de " Servicio de Mantenimiento de Aires Acondicionados de Precisión de Zonas Críticas de la Gerencia de Control Regional Peninsular para 2024", en adelante " LOS SERVICIOS ", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".

3. Descripción técnica del objeto			
Partida y Posición	Descripción técnica	Unidad de Medida	Cantidad
2.1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y FILTROS PARA AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE 20 TR “ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” realizará el servicio de mantenimiento de un equipo de aire acondicionado de precisión de 20 TR correspondiente a la “Tabla 2.1 Aires Acondicionados Partida 2” siguiendo las recomendaciones en las normas de referencia (NOM-001-SEDE-2012 y NOM-001-STPS-2008) cumpliendo con las especificaciones y recomendaciones del manual de “EL FABRICANTE” de los equipos incluyendo como mínimo: 2.1.1. VERIFICACIÓN GENERAL “ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” realizará la verificación general del estado del equipo al iniciar y finalizar el servicio de mantenimiento incluyendo: a) Verificación del estado físico de los elementos externos del equipo evaporadora, condensadora, tuberías de cobre, válvulas. b) Revisión de parámetros de operación. c) Verificación del estado físico de los elementos internos del equipo de evaporadora y condensadora: resistencias, charola de condensados, compresores, sensores de temperatura, válvulas, ventiladores, lámparas. d) Verificación de presión de gas refrigerante y aceite. Rellenar en caso de ser requerido con refrigerante R407C. e) Medición de parámetros eléctricos. 2.1.2. FILTROS DE AIRE f) Reemplazo de todos los filtros del equipo utilizando filtros originales y nuevos de grado MERV8 como mínimo. Deberán presentarse sellados con etiqueta que indique su grado o entregar evidencia que avale la autenticidad y grado de estos. 2.1.3. CONTROL Y LIMPIEZA DE LAS BATERÍAS DE CONDENSACIÓN g) Comprobar el estado del intercambiador. h) Retirar el material acumulado en la condensadora y lavar con agua a presión. i) Lavado de mediana presión sobre los serpentines de la condensadora. j) Revisión de ventilador EC fan, contactores, cableado, fusibles, variador, tarjeta de control.	Servicio	4



	k) Reapriete de tornillería. 2.1.4. CONTROL Y LIMPIEZA DE LAS DESCARGAS l) Limpieza del sistema de desagüe retirando mangueras del interior del equipo para su adecuada limpieza en un área exterior del edificio (El área en donde se realice la limpieza deberá ser autorizada por el “Área Técnica”). m) Se deberá aplicar aire a presión en tubería PVC al inicio de su conexión con el sistema de desagüe para expulsar residuos al extremo exterior y posteriormente reinstalar mangueras al sistema. n) Verificación del estado, limpieza y prueba de funcionamiento de sensor de derrame de líquidos. o) Verificación final y prueba del sistema de desagüe. 2.1.5. CONTROL DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL CIRCUITO FRIGORÍFICO p) Verificación visual de la instalación y tuberías del circuito de refrigeración validando que no exista oxidación o corrosión en las tuberías. De ser necesario reemplazar recubrimiento flexible y cubrir con cinta reflejante o en su defecto aplicar pintura antioxidante en tuberías para evitar esta corrosión. q) En caso de detectarse fugas, estas deberán ser reparadas realizando el protocolo de prueba de fugas por 24hr con 500 lb de nitrógeno, y posteriormente realizar la carga del refrigerante requerido. r) Validar que la configuración de setpoint de temperatura, humedad, deshumidificación y potencia de ventiladores sea la adecuada para el correcto desempeño del equipo, así como para el control de las variables de temperatura y humedad en sitio. “ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” deberá contar con todo lo necesario para la configuración correspondiente de los parámetros requeridos. 2.1.6. EXAMEN GENERAL DEL FUNCIONAMIENTO s) Realizar checklist que incluya mediciones eléctricas y parámetros de operación. t) Validar el funcionamiento del equipo en conjunto con personal del CENACE. 2.1.7. ELABORACIÓN DE REPORTE “ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” deberá realizar y entregar en formato digital por medio de correo electrónico, un reporte técnico en hojas membretadas y firmadas por el coordinador general, de los trabajos realizados, los cuales deberán ser entregados a conformidad del “Área Técnica”, incluyendo como mínimo la siguiente información: u) Resultado de pruebas y diagnósticos realizados. v) Resultados de medición de parámetros. w) Reporte fotográfico de las actividades realizadas con descripción de estas. x) Observaciones y recomendaciones que contribuyan al buen funcionamiento del equipo de aire acondicionado.					
INFORMACIÓN DE REFERENCIA						



ZC0-01	Perimetral	20	LIEBERT	DS070ADD1EI	2.1	2.1
ZC0-02	Perimetral	20	LIEBERT	DS070ADD1EI	2.1	2.1

Tabla 2.1 Aires de Precisión Partida 2

PERÍODO DE SERVICIO	FECHAS DE EJECUCIÓN
1ER PERÍODO	03 al 14 de junio de 2024
2DO PERÍODO	21 de octubre 2024 al 01 de noviembre de 2024

Tabla 2.2 Período de Servicios Partida 2

Definiciones, Acrónimos y Abreviaturas

CENACE. - Centro Nacional de Control de Energía.

GCRP. - Gerencia de Control Regional Peninsular

ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V. - La persona, compañía o entidad que celebra el presente contrato de servicios.

EL FABRICANTE. - Entidad productora de los aires acondicionados de precisión según corresponda en cada partida y posición.

IMSS. - Instituto Mexicano del Seguro Social

SHCP. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

NOM. - Normas Oficiales Mexicanas.

TR. - Tonelada de Refrigeración

Normas de Referencia.

NMX-SAST-001-IMNC-2008: Seguridad y Salud en el trabajo.

NOM-001-SEDE-2012: Instalaciones eléctricas (utilización).

NOM-001-STPS-2008: Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad

4. Plazo y Lugar de Entrega

Plazo	4.1 "ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V." se obliga a realizar "LOS SERVICIOS" , objeto del presente Anexo Técnico , de la siguiente forma: Partida 2: En 2 entregas de acuerdo con el calendario del presente Anexo Técnico (Tabla 2.2 Período de Servicios Partida 2).
Lugar	4.2. "ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V." deberá entregar e instalar "LOS SERVICIOS" en el siguiente domicilio del centro de trabajo de "EL CENACE" : En las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular en Calle 10 # 312-A entre 1 y 1 bis fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán, México

5. Condiciones

5.1. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"

5.1.1 La jornada laboral será de 8 horas, considerando de 8:00 a 16:00 de lunes a viernes.

5.1.2 **"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V."** deberá contar con el material, herramientas, suministros, equipo de medición y pruebas, equipo de protección personal y demás equipamiento que sea necesario para la correcta prestación de **"LOS SERVICIOS"** y éstos no podrán ser resguardados en las instalaciones de la **"GCRP"**.

5.1.3 Proteger el mobiliario, los equipos de oficina, equipos de TIC's mediante el suministro y colocación del material que sea requerido para recubrimiento de muebles y equipos existentes alrededor de la zona de **"LOS SERVICIOS"**. Esta actividad se realizará antes de efectuar maniobras en plafones o paredes y en cualquier área que sea requerido. Posteriormente, deberá realizar el retiro de dicho material.

- 5.1.4 Todos los gastos por concepto de viáticos, traslados de personal, herramienta o material propios o de un tercero serán responsabilidad de **"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V."**.
- 5.1.5 En caso de afectar físicamente las instalaciones de la **"GCRP"**, **"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V."** deberá reparar el daño causado sin costo alguno para **"EL CENACE"** siendo esta reparación llevada a cabo dentro de los tiempos del contrato dejando las instalaciones en las mismas condiciones (incluyendo acabados), en las que se encontraba previo a los trabajos realizados por **"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V."**.
- 5.1.6 No deberá dejar marcas, logotipos o alguna referencia dentro o fuera del equipo que permita identificarle como el que llevó a cabo los trabajos de mantenimiento

5.2 ENTREGABLES

5.2.1 Condiciones de Aceptación de Entrega

Para un adecuado seguimiento de la entrega de **"LOS SERVICIOS"**, **"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V."** realizará la entrega de los documentos indicados en la **"Tabla 5.1 Entregables"** enviando cada uno de manera electrónica para su aprobación por parte del **"Área Técnica"** en los tiempos de entrega indicados en la tabla.

Los "Tiempos de entrega", de los documentos de la **"Tabla 5.1 Entregables"**, podrán ser ajustados con **"EL CENACE"** durante las reuniones de trabajo de ser requerido por necesidades de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, toda modificación deberá ser documentada en minutas sin que estos modifiquen el periodo de entrega de **"LOS SERVICIOS"**.

ID	Entregable	Contenido	Tiempo de entrega
E.1	Coordinador General de "ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V."	Carta membretada y firmada por el representante legal donde "ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V." designe a un Coordinador General. (De acuerdo con el numeral E.1 Coordinador General de este apartado).	Hasta 8 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo. Entrega única.
E.2	Plan de actividades	Documento en hoja membretada y firmada por el Coordinador General designado por "ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V." . (De acuerdo con el numeral E.2 Plan de Actividades de este apartado).	Hasta 8 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo.
E.3	Relación de Personal	Documento en hoja membretada de "ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V." firmada por el Coordinador General con listado del personal Técnico que realizará "LOS SERVICIOS" . (De acuerdo con el numeral E.3 Relación de Personal de este apartado).	Hasta 8 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo.
E.4	Garantía de Calidad del Servicio	Carta membretada y firmada por el representante legal de "ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V." de acuerdo con los requerimientos descritos en la sección Condiciones, numeral E.4 Garantía de Calidad del Servicio de este apartado.	A partir del día hábil siguiente de la entrega de "LOS SERVICIOS" a más tardar 2 días hábiles posteriores a la entrega de "LOS SERVICIOS" . Entrega por partida y periodo de servicio terminado, de acuerdo con las tablas 1.2 período de Servicios Partida 1 y 2.2

			período de Servicios Partida 2, respectivamente.
--	--	--	--

Tabla 5. 1 Entregables

Descripción detallada:

E.1. Coordinador General

Designar a un **"Coordinador General"**, indicando en el documento el nombre completo de la persona designada, puesto, número de localización y correo electrónico, quien será responsable de atender cualquier asunto relacionado con **"LOS SERVICIOS"**.

De manera enunciativa más no limitativa, el Coordinador General tendrá las siguientes responsabilidades:

- E.1.1.** Presentar el plan de actividades en la primera reunión de planeación de los trabajos, la cual será acordada con el **"Área Técnica"** y debe llevarse a cabo máximo **hasta 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo.**
- E.1.2.** Atender las controversias técnicas con el **"Área Técnica"** de **"EL CENACE"**, que se susciten con la entrega de **"LOS SERVICIOS"**.
- E.1.3.** Coordinar la implementación y seguimiento en sitio de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** de acuerdo con todas las condiciones del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
- E.1.4.** Informar de manera inmediata al **"Área Técnica"** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
- E.1.5.** Dar seguimiento a la entrega al **"Área Técnica"** de cada uno de los documentos de la "Tabla 5.1 Entregables".

E.2. Plan de actividades

Descripción del plan de trabajo a nivel actividades principales incluyendo fechas de estas, en hoja membretada de **"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V."** y firmada por el Coordinador General. Deberá considerar lo siguiente:

- E.2.1.** Ser por partida e incluir la descripción de las actividades a realizar para el mantenimiento con tiempos y tareas de ejecución, las cuales podrán ser reagendadas por la **"GCRP"** en caso de ser requerido para no afectar el control de temperatura de las zonas ante alguna contingencia.
- E.2.2.** Las actividades se deberán organizar de tal forma que, al término de cada jornada de trabajo, las zonas de los equipos en donde se realicen **"LOS SERVICIOS"**, cuenten con un ambiente controlado de temperatura.

E.3. Relación de personal

Documento que incluya:

- E.3.1.** Listado de personal para ingreso a las instalaciones de la **"GCRP"** que realizará **"LOS SERVICIOS"** con nombre completo y puesto.
- E.3.2.** En los casos de que **"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V."** considere integrar personal de apoyo complementario para la realización de **"LOS SERVICIOS"** deberá entregar de manera electrónica al **"Área Técnica"** la actualización del listado de personal con anticipación mínima de 1 día natural previo a presentarse en las instalaciones de la **"GCRP"**.
- E.3.3.** Listado de herramientas que ingresará el personal para la realización de **"LOS SERVICIOS"** con cantidad y nombre, el cual será cotejado de manera diaria al ingreso y salida de este de las instalaciones de la **"GCRP"**.
- E.3.4.** Listado de vehículos en caso de que **"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V."** requiera su acceso a las instalaciones de la **"GCRP"** cuyo fin será únicamente para carga/descarga de material o herramienta, incluyendo el modelo y número de placas de este. Para tal efecto, se deberá cumplir con las indicaciones que realice el personal de seguridad física, así como tener vigente el seguro para daños a terceros.

E.4. Garantía de Calidad del Servicio

La garantía por los trabajos realizados y el funcionamiento correcto de los equipos (Entregable E4) deberá ser por periodo de servicio ejecutado, de acuerdo con la tabla 1.2 – Período de Servicios Partida 1 y 2.2 – Período de Servicios Partida 2 respectivamente, soportada con carta de **"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V."** en original, dirigida a **"EL CENACE"** y firmada por el representante legal en papel membretado. Esta garantía deberá tener como mínimo una vigencia de **12 meses** a partir de la fecha de entrega satisfactoria de **"LOS SERVICIOS"**. Debe incluir respuesta ante fallas en el funcionamiento de los equipos derivado de los trabajos realizados, por vicios ocultos de éstos o del material suministrado por defectos de fabricación, refacciones, material utilizado y mano de obra, traslados de técnicos, así como para revisión o diagnósticos, sin costo alguno para **"EL CENACE"**. De conformidad con los artículos 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 96, segundo párrafo, de su Reglamento.

5.3. Niveles de servicio

"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V." debe:

- 5.3.1 Realizar las gestiones necesarias para efectuar los trabajos requeridos en el presente anexo.
- 5.3.2 La disposición final de desechos o residuos, en caso de existir, deberá ser fuera de las instalaciones de la **"GCRP"**, y su adecuado manejo será responsabilidad de **"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V."**.
- 5.3.3 No se aceptarán refacciones defectuosas, material defectuoso o reutilizado, así como, adaptaciones que modifiquen el diseño original de los equipos o sus componentes. Todas las refacciones deberán ser nuevas y compatibles con el equipo al que correspondan.
- 5.3.4 En el momento de la entrega, el equipo no deberá presentar alarma o falla alguna a causa de los trabajos que impida su correcto funcionamiento y puesta en servicio. El equipo debe entregarse totalmente operativo.

5.4. Tiempo de respuesta ante incidentes

Si durante los trabajos se presentara algún incidente que afecte la operación de la **"GCRP"**, **"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V."** deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias para corregir el incidente; y en dado caso de afectar físicamente la instalación, **"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V."** tendrá que reparar el daño causado sin costo alguno para **"EL CENACE"** siendo esta reparación llevada a cabo dentro de los tiempos del contrato.

6. Equipo en Comodato

6.1 Se requiere que "ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V." proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No aplica

7. Autorizaciones

7.1 Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No aplica	No aplica

8. Administrador de Contrato

8.1 Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
2	Ing. Evelina Rodríguez Magaña	Subgerente	evelina.rodriguez@cenace.gob.mx	9994019560
2	Ing. Gerardo Jiménez López	Jefe Depto.	gerardo.jimenez02@cenace.gob.mx	9994019561

9. En los términos del segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Gerencia de Control Regional Peninsular** la contratación abarcara el (los) siguientes periodos fiscales:

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio Fiscal
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	2024
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	

10. Para el presente procedimiento de contratación, el Área Requirente cuenta con disponibilidad presupuestaria en la (s)

10.1 Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35701	"Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo"

10.2 Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas oficiales mexicanas, Normas mexicanas, Normas internacionales, normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento exija a los **LICITANTES**, conforme a la ley de la infraestructura de calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con las que deberán demostrar que **"LOS SERVICIOS"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1 Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No aplica		

Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto de la presente contratación no aplica Normas oficiales mexicanas, Normas mexicanas, Normas internacionales, normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento exija a los LICITANTES, conforme a la ley de la infraestructura de calidad, no obstante **"EL LICITANTE"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.

12. Para el caso previsto en la fracción X del artículo 29 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el

cumplimiento de las especificaciones de los para bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida se determinará pública el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del Área Técnica determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1 Pruebas				
Método	Institución pública-privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Presupuesto	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1 Forma de Adjudicación		
Partida	Todas las partidas a un sólo proveedor	Por Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

14.2 Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentaje asignado a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Aplica	No Aplica	No Aplica

15. La firma del CONTRATO que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 45, 46, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 81 de su Reglamento.

15.1 Periodo para la entrega de "LOS SERVICIOS"	
De	Hasta
1er Período: Del 03 de junio 2024 2do Período: Del 21 de octubre 2024	1er Período: Hasta el 14 de junio 2024 2do Período: Hasta el 01 de noviembre 2024

15.2 Vigencia del Contrato		
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la formalización del Contrato	Periodo
		Hasta
Aplica	No Aplica	30 de noviembre del 2024

16. Garantías

16.1 Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, **"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V."** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción 111 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en el **Departamento de Abastecimientos** de la Gerencia de Control Regional Peninsular ubicado en Calle 10 Número 312^a entre 1 y 1 bis Fraccionamiento Gonzalo Guerrero Código Postal 97215, Mérida, Yucatán en días hábiles dentro del horario de **08:00 a 17:00** horas

16.2 Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO, se considera que la obligación contractual es **Divisible**.

16.3 Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V." queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
Aplica	Aplica
Para garantizar el funcionamiento correcto de las refacciones suministradas derivado de su instalación o defectos de fabricación sin que implique un costo adicional a "EL CENACE" , "ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V." se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la recepción satisfactoria de "LOS SERVICIOS" .	Para garantizar a "EL CENACE" que se cubrirán: los gastos de daños inferidos a personas o infraestructura ya sea de "EL CENACE" o de terceros; Indemnizaciones y gastos de defensa, "ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V." , se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10

16.3 Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.", quedará obligado ante **"EL CENACE"**, a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de las refacciones suministradas y su instalación, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y/o en la legislación aplicable.

La **vigencia** de la Garantía por Defectos o Vicios Ocultos será considerada por **12 meses contados a partir del día natural siguiente a la recepción satisfactoria de "LOS SERVICIOS"** por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

La **fianza se aplicará** si el tiempo en la atención para la eliminación del defecto o vicio oculto **excede de 10 días naturales** a partir del reporte emitido por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

No se liberará la fianza antes del periodo de vigencia y en su caso durante la substanciación de juicios o recursos legales hasta su resolución definitiva, salvo que las partes se otorguen el finiquito; y hasta quince días hábiles posteriores a la fecha en el que el mismo haya vencido o de aquellas en que **"EL CENACE"** hubiese comunicado su terminación anticipada, en la inteligencia de que solo podrá ser liberada mediante autorización expresa y por escrito de **"EL CENACE"**.

(DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.

La **vigencia** de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada a partir del **inicio de los trabajos de acuerdo con el Plan de Trabajo Acordado** y hasta la **recepción satisfactoria de la o las Partidas Terminadas** por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

La póliza se aplicará si el **tiempo en la atención** al siniestro **excede de 10 días naturales** a partir del reporte emitido por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Si ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V. cuenta con una **póliza de responsabilidad civil global**, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original

17. Penas Convencionales

"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V." se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** correspondientes a la posición de la partida y periodo no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V." acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descunte el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V."** deducciones al pago de **"LOS SERVICIOS"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran **"EL CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
Si	No				
X		\$200.00	Por cada día natural de atraso en el entregable E.4 Garantía de Calidad del Servicio de la tabla "5.1 Entregables". Sobre el monto de cada partida en el periodo de entrega que corresponda.	Condiciones de Aceptación de Entrega	Departamento de Finanzas de la GCRP
X		\$200.00	Por cada día natural de atraso en el entregable E.4 Garantía de Calidad del Servicio de la tabla "5.1 Entregables". Sobre el monto de cada partida en el periodo de entrega que corresponda.	Condiciones de Aceptación de Entrega	Departamento de Finanzas de la GCRP
X		\$200.00	Por cada día natural de atraso en el entregable E.4 Garantía de Calidad del Servicio de la tabla "5.1 Entregables". Sobre el monto de cada partida en el periodo de entrega que corresponda.	Condiciones de Aceptación de Entrega	Departamento de Finanzas de la GCRP
X		0.5%	Por cada día natural de atraso en el entregable E.4 Garantía de Calidad del Servicio de la tabla "5.1 Entregables". Sobre el monto de cada PARTIDA en el periodo de entrega que corresponda.	Condiciones de Aceptación de Entrega	Departamento de Finanzas de la GCRP

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"**, y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular de **"EL CENACE"**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del 10% (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V." acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descunte el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará por periodo de servicio terminado de cada partida, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V."** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V."** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V."** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V."** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateas No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y de ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"LOS SERVICIOS"**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V."** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

Documentos para presentar junto con la factura en el trámite de pago (anexo 6 de pobalines):

Documentos entregados por ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V. durante la elaboración del contrato al departamento de Adquisiciones

1. Acta constitutiva escaneada o acta de nacimiento en caso de persona física.
2. Carta de datos bancarios en hoja membretada, original y firma autografía del Representante Legal.

Razón social	Número de sucursal
R.F.C.	Número de cuenta CLABE.
Dirección	Responsable de facturación
Nombre del banco	Teléfonos de contacto de facturación
Número de cuenta bancaria	Correo electrónico de facturación.
3. Copia de estado de cuenta donde se muestre nombre de la cuenta y clabe, actual (vigencia no mayor de 60 días).
4. Comprobante de Domicilio de la Empresa (vigencia no mayor de 60 días).
5. Copia de poder notarial del Representante Legal.
6. Identificación Oficial vigente (INE o PASAPORTE) del Representante Legal, quién firma la carta de datos bancarios.
7. Cedula de Identificación Fiscal RFC, donde muestre el domicilio fiscal.
8. Copia del contrato o convenio y del anexo técnico formalizado.
9. Un tanto original del contrato o convenio y del anexo técnico formalizado.
10. Copia del contrato registrado en SAP.
11. Fianza, garantía o póliza de responsabilidad civil de acuerdo con las condiciones del contrato.

Responsable: C.P. Julia Ines Sánchez Ramirez

Correo: julia.sanchez@cenace.gob.mx; jose.puc@cenace.gob.mx

Documentos por tramitar el departamento de Adquisiciones una vez realizada la aceptación de los bienes o servicios por el Administrador de Contrato:

12. Movimiento de materiales y/o entrada de servicio en sistema SAP.

Responsable: C.P. Julia Ines Sánchez Ramirez

Correo: julia.sanchez@cenace.gob.mx; jose.puc@cenace.gob.mx

Documentos por tramitar con administrador de contrato una vez realizada la aceptación de los bienes o servicios (elaborados por el administrador del contrato, se entregan al proveedor para que integre el expediente)

13. Acta de aceptación (Anexo 3 de pobalines), en caso de que los bienes sean de importación copia certificada u original del pedimento de importación de los equipos y sus números de serie.
14. Cálculo y firma de autorización de formato de deductivas y/o penalizaciones. Durante el periodo no se incurrió en ninguna deductiva y/o penalización, no se genera ningún documento.
15. Copia de Gafete Oficial Vigente del Administrador del Contrato.

Responsable: Ing. Evelina Cristal Rodriguez Magaña

Correo electrónico: evelina.rodriquez@cenace.gob.mx

Documentos por tramitar con el departamento de finanzas

16. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML, emitido de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación vigente y de acuerdo con la normatividad del Anexo 20 de la Resolución Miscelánea vigente con firma de autorización del personal facultado (administrador del contrato y/o titular del área usuaria) en representación impresa del comprobante fiscal o CFDI(S); se debe enviar a los correos electrónicos que indicará **"EL CENACE"**; datos de la factura:

Razón Social: Centro Nacional de Control de Energía

R.F.C. CNC140828PQ4

Domicilio Fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.

Método de pago: PPD Pago en parcialidades o diferido

Forma de pago: 99 Otras formas de pago

17. Evidencia impresa de verificación del o los CFDI(S) en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
18. Pantalla SAP de validación de suficiencia presupuestal.

Responsable: C.P. Alan Medina Osorno

Correo: alan.medina@cenace.gob.mx, wrg00.cfd@cenace.gob.mx

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prórroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación y/o entrega de **"LOS SERVICIOS"**

22. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral 5.2 del presente Anexo Técnico.